

Quito D.M., 15 de mayo de 2026

Oficio No. 003-CCS-FGE-IMRE-2026

Asunto: Solicitud de recalificación a la calificación obtenida en la fase de méritos y acción afirmativa en el marco del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Señora magíster:

María Gabriela Granizo Haro

Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

En su despacho.-

Señora abogada:

Cynthia Jacho Tipán

Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

En su despacho. -

Señor abogado:

David Flores Brandt

Vicepresidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

En su despacho. -

Señora abogada:

Ericka Aguaguíña Morosita

Comisionada Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

En su despacho. -

Señor abogado:

Christian Arpi Tapia

Comisionado Ciudadano de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

En su despacho. -

Señora abogada:

Pamela Teresa Garay Mateo

Comisionada Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

En su despacho. -

Señor abogado:

Hugo Ludeña Eras

Comisionado Ciudadano de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

En su despacho. -

Señora abogada:
Zoila Echeverría Zambrano
Comisionada Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado
En su despacho. –

Señora abogada:
Silvana Ramírez Verdezoto
Comisionada Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado
En su despacho. –

Señor abogado:
Tayron Valarezo Eras
Comisionado Ciudadano de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado
En su despacho. –

Señor abogado:
David Eduardo Soria
Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado
En su despacho. –

Copia:

Señor licenciado:
Andrés Xavier Fantoni Baldeón
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. –

Señora abogada:
Jazmín Enríquez Castro
Vicepresidenta del Consejo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. -

Señor doctor:
Roberto Gilbert Febres Cordero
Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. –

Señora ingeniera:
Nicole Bonifáz López
Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. –

Señora magíster:
Piedad Cuarán Rosero
Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. –

Señor magíster:
David Rosero Minda
Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. –

Señora abogada
Johanna Verdezoto del Salto
Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho. –

Señor abogado:
Guido Egas Tello
Coordinador de la Veeduría Ciudadana de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado
En su despacho. –

Señoras y Señores:
Veedores Ciudadanos del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189, de 27 de junio de 2025, resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que consta como ANEXO 1 de la presente resolución”*.

El artículo 41 del precitado reglamento, respecto de la recalificación de méritos y la acción afirmativa en el proceso de selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala lo siguiente: *“El postulante que se considere afectado por la resolución que adopte la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá solicitar la recalificación a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco de días contados desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General.*

Las solicitudes de recalificación se receptorán en físico en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)

La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis individual de la solicitud de recalificación y de encontrar mérito, realizará la modificación en la plataforma tecnológica y generará un nuevo reporte final por recalificación que deberá ser suscrito por todos los miembros”.

Toda vez que, con fecha 12 de mayo de 2026, me ha sido notificada la resolución, el reporte final y el informe de calificación de méritos y acción afirmativa, en los cuales he alcanzado la calificación de 46,75/50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Formación académica y capacitación específica (16.75 puntos).
- Experiencia laboral y/o profesional (15 puntos).
- Experiencia específica (10 puntos).
- Otros méritos (5 puntos).
- Acción afirmativa (1 punto).

De conformidad con el artículo precedente, presento el siguiente pedido de recalificación respecto de la calificación obtenida en el componente *“Capacitación específica recibida”*, al tenor de las siguientes motivaciones, apegadas a Derecho.

1. Identificación del postulante:

Inés Maritza Romero Estévez, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 1712577301, de profesión Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliada en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, parroquia rural de Cumbayá.

2. Motivos precisos por el cual se solicita la recalificación de resultados de méritos y acción afirmativa

2.1 Certificaciones de capacitaciones específicas recibidas a las que no se les otorgó puntaje, a pesar de cumplir con los parámetros y reglas previstos en el artículo 37 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

El numeral 2.1.1 del artículo 37 del Reglamento *ibídem* señala que, en lo referente a capacitación específica, se reconocerán 0.25 puntos por cada certificado de capacitación recibida a través de cursos, seminarios o talleres en materias relevantes señaladas en el artículo 36, avalados por universidades dentro o fuera del país, cuya duración sea de entre 8 y 16 horas.

Por otra parte, el numeral 2.1.2 del citado artículo establece el otorgamiento de 0.50 puntos por cada certificado de capacitación recibida a través de cursos, seminarios o talleres en materias relevantes señaladas en el artículo 36, avalados por universidades dentro o fuera del país, cuya duración sea de 16 horas en adelante. En ambos casos, los certificados deben cumplir con las siguientes reglas:

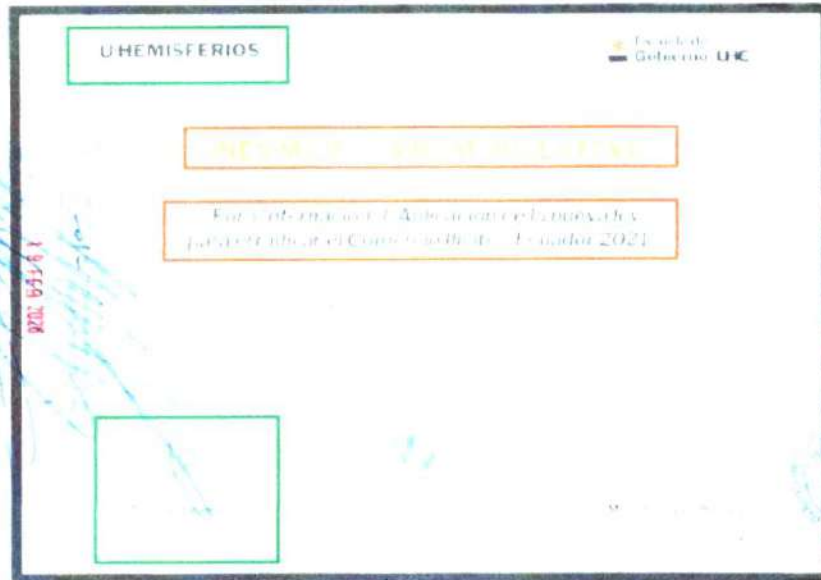
- a) En las certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, cada día cuenta por ocho (8) horas;
- b) Si no se expresa días, se entenderá que fue un (1) solo día;
- c) Se valorará cada medio de verificación asignando la escala debidamente proporcional, no se podrán realizar sumas de tiempo, o sumas entre medios de verificación para asignar un puntaje; y,
- d) Se tomarán en cuenta la capacitación recibida durante los 3 últimos años.

Respecto de la regla prevista en el literal d), cabe señalar que existe una grave incongruencia que se ve reflejada en la asignación de puntajes. Esta se encuentra dada en el hecho de que el artículo 29, numeral 19, del Reglamento del concurso público para la selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado establece que serán reconocidas y puntuadas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o talleres de los últimos cinco (5) años que guarden relación con las materias relevantes determinadas en el artículo 36 de la norma ibídem (Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal, Derecho Constitucional, Litigación Oral en materia penal, Derechos Humanos, Menores y Adolescentes Infractores, Gestión Pública y Derecho Internacional en materia penal); es decir, todas aquellas comprendidas entre el 12 de febrero de 2026 fecha en la que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la convocatoria mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 y el 12 de febrero de 2021, que sería la fecha máxima para la validación de certificaciones de capacitación.

Sin embargo, en el mismo cuerpo normativo existe una clara contradicción e incongruencia, al haberse determinado también en el artículo 37, numeral 2, letra d), que solo se tomarán en cuenta los certificados de capacitación expedidos dentro de los últimos tres (3) años; es decir, aquellos comprendidos entre el 12 de febrero de 2026 fecha en la que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la convocatoria mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 y el 12 de febrero de 2023, que sería la fecha máxima para la validación de certificaciones de capacitación.

En este punto, resulta necesario aplicar a favor de las y los postulantes el principio de favorabilidad, al existir oscuridad en la norma que regula el concurso, conforme lo estipula la norma constitucional.

- 2.1.1** Recalificación a la calificación de 0.00 puntos dada al certificado de capacitación recibida: *“Foro Internacional: Aplicación de la nueva ley para erradicar el Comercio Ilicito – Ecuador 2021”* (A foja 219 de mi expediente personal, anverso y reverso)



De acuerdo al formulario de valoración de méritos que me fue notificado mediante correo electrónico el referido certificado no fue a razón de la siguiente observación: *"No cumple Art.37 de la Codificación del Reglamento numeral 2.1.2, certificado consta del 2022"*. El resaltado me pertenece.

El certificado en mención cuenta con el aval académico de la Universidad de los Hemisferios. La temática abordada en el curso de capacitación guarda relación irrestricta con las materias relevantes previstas en el artículo 36 del Reglamento, con una duración total de 40 horas. Fue expedido el 15 de marzo de 2022 por el referido centro de educación superior del Ecuador, al haber sido cursado entre el 11 y el 22 de octubre de 2021.

Por ende, cumple el parámetro de tiempo señalado en el artículo 29, numeral 19, del Reglamento del proceso de selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como las reglas determinadas en el artículo 37, numeral 2.1.2. En consecuencia, se le debió haber otorgado 0.50 puntos por parte de la Comisión Ciudadana de Selección. Por el contrario, dicho certificado no fue puntuado, aduciéndose que este data del año 2022, criterio que no guarda relación con lo señalado anteriormente, al existir incongruencia normativa entre el artículo 29, numeral 19, y el artículo 37, numeral 2, letra d), del Reglamento *ibidem*. Ello resulta aún más relevante cuando no ha sido aplicado a mi favor el principio de favorabilidad, el cual sí fue aplicado a miembros de la Comisión, en la determinación de la puntuación en el componente de capacitación específica.

En este sentido, no puede ser discrecional la asignación de puntajes en casos análogos, más aún cuando en ambos se aplica la misma normativa regulatoria.

2.1.2 Certificado de asistencia al I Congreso Internacional *"Más allá del pluralismo jurídico"* (A foja 214 de mi expediente personal, anverso y reverso)



El proyecto "Fomento de una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la justicia indígena" impulsado por la Universidad Central del Ecuador (UCE), el Consejo de la Judicatura (CJ), el Ministerio Indígena y Campesino de Cotacachi (MICO) y la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA) agradece al apoyo del Ministerio Europeo y Marco Civil de España, en este momento.

CERTIFICADO

Inés Maritza Romero Estevez

A. Se certifica por haber participado como **ASISTENTE** en el Congreso Internacional "Más allá del pluralismo jurídico" realizado en la ciudad de Quito, el 08, 09 y 10 de noviembre de 2023, en Quito - Ecuador, con una duración de **30 horas**.

El tema para la investigación:

 <p>SECRETARÍA DE ESTADO Ministerio de Educación y Formación Profesional 13-750-2026 0201-033-11</p> <p>Secretario Técnico Departamento de Cofinanciación Manos Unidas España</p> 	 <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural 0275-148491</p> <p>Director Ejecutivo Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA)</p> 	 <p>Ministerio de Justicia 0000-070-1476</p> <p>Directora Carrera Derecho con enfoque de Pluralismo Jurídico Universidad Amaury Was</p> 
--	--	--



De acuerdo al formulario de valoración de méritos que me fue notificado mediante correo electrónico el referido certificado no fue a razón de la siguiente observación: *"No cumple Art.37 de la Codificación del Reglamento numeral 2.1.2, no establece materia relevante"*. El resaltado me pertenece.

Al respecto, cabe señalar que el certificado en mención cuenta con el aval académico de los siguientes centros de educación superior del Ecuador: Universidad Central del Ecuador (UCE), Universidad Andina Simón Bolívar, Universidad Politécnica Salesiana y Universidad Internacional del Ecuador (UIDE). Fue realizado por la suscrita postulante los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2023, es decir, dentro del tiempo previsto en la norma que rige el proceso de selección, con un total de 30 horas académicas.

Respecto a que la temática *"Más allá del pluralismo jurídico"* no guarda relación con las materias relevantes determinadas en el artículo 36 del Reglamento, siendo estas: (Derecho penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal, Derecho Constitucional, Litigación Oral en materia Penal, Derechos Humanos, Menores y Adolescentes Infractores, Gestión Pública y Derecho Internacional en materia penal), criterio esbozado por la Comisión Ciudadana de Selección que resulta desacertado y apartado de la realidad jurídica en el ámbito del Derecho Penal, ya que la capacitación en pluralismo jurídico guarda relación directa con las funciones inherentes al cargo de Fiscal General del Estado. Ello en razón de que el Ecuador, conforme al artículo 1 de la Constitución, se constituye como un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional.

En consecuencia, el conocimiento sobre justicia indígena, coordinación jurisdiccional e interpretación intercultural del derecho forma parte del marco constitucional obligatorio aplicable al sistema de justicia penal.

En esta misma línea, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV, de la

Función Judicial y Justicia Indígena, Sección Primera “*Administración de Justicia*”, en su artículo 167 dispone que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución. Asimismo, el artículo 168 determina los principios que rigen la administración de justicia y, particularmente, el artículo 171 reconoce expresamente la justicia indígena, estableciendo que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Estas disposiciones constitucionales evidencian que la justicia indígena forma parte integrante del sistema jurídico ecuatoriano, razón por la cual los conocimientos relacionados con pluralismo jurídico guardan pertinencia directa con el ejercicio de funciones fiscales en materia penal.

En concordancia con lo expuesto, el Código Orgánico de la Función Judicial dispone de manera imperativa en su artículo 24 el Principio de Interculturalidad, estableciendo que en toda actividad de la Función Judicial las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de diversidad cultural relacionados con costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades sometidas a su conocimiento, debiendo buscar el verdadero sentido de las normas conforme a la cultura propia del participante.

De igual forma, el Capítulo II referente al ingreso y promoción en la carrera judicial, en la Sección VI “Formación Inicial de Juzgadores”, artículo 69 numeral 3 inciso segundo, dispone expresamente que en la etapa de formación general se incluirá capacitación en género, diversidad e interculturalidad, evidenciando que la propia normativa orgánica reconoce la formación intercultural como parte esencial de la preparación de los operadores de justicia.

Asimismo, el artículo 344 del Código Orgánico de la Función Judicial, referente a los principios de la justicia intercultural, establece que las actuaciones y decisiones de jueces, juezas, fiscales, defensores públicos y demás servidores judiciales deberán observar principios como diversidad, igualdad, non bis in idem, pro jurisdicción indígena e interpretación intercultural.

En ese contexto, resulta jurídicamente improcedente excluir los cursos de pluralismo jurídico de la valoración de méritos dentro del concurso para Fiscal General del Estado, pues dicha capacitación constituye formación especializada directamente vinculada con el ejercicio de funciones constitucionales y legales de la Fiscalía General del Estado, particularmente en lo relacionado con investigación penal, coordinación con jurisdicciones indígenas, protección de derechos colectivos y aplicación del debido proceso intercultural.

Por tanto, la no valoración de esta formación vulnera los principios de pertinencia, interculturalidad y supremacía constitucional, desconociendo además el carácter plurinacional del Estado ecuatoriano y las obligaciones derivadas de la Constitución, del Código Orgánico de la Función Judicial y de los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el Ecuador.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección conforme lo previsto en el artículo 37, numeral 2.1.2 del Reglamento del concurso público de selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado debe otorgar la calificación de 0.50 puntos al certificado al que he hecho referencia al cumplir con creces todas las reglas para el otorgamiento de puntaje en el componente de capacitación específica recibida.

2.1.3 Certificado de participación en el “*Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado en Manejo de Casos desde el Estrado*” (A foja 133 de mi expediente personal, anverso y reverso)



*La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia*

Otorga el presente reconocimiento a

Inés Maritza Romero Estevez

*por su participación en el Curso de Inmersión en el Sistema Penal
Acusatorio Para Juzgadores:
Curso Especializado en Manejo de Casos desde el Estrado*

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
con una intensidad de 40 horas

*En San Juan, Puerto Rico
31 de octubre al 4 de noviembre de 2022*



De acuerdo al formulario de valoración de méritos que me fue notificado mediante correo electrónico el referido certificado no fue a razón de la siguiente observación: *"No cumple Art.37 de la Codificación del Reglamento numeral 2.1.2, certificado consta del 2022"*. El resaltado me pertenece.

El certificado en mención cuenta con el aval académico del Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico y la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. La temática abordada en el curso de capacitación guarda relación irrestricta con las materias relevantes previstas en el artículo 36 del Reglamento, con una duración total de 40 horas. Fue expedido el 04 de noviembre de 2022.

Por ende, cumple el parámetro de tiempo señalado en el artículo 29, numeral 19, del Reglamento del proceso de selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como las reglas determinadas en el artículo 37, numeral 2.1.2. En consecuencia, se le debió haber otorgado 0.50 puntos por parte de la Comisión Ciudadana de Selección.

Por el contrario, dicho certificado no fue puntuado, aduciéndose que este data del año 2022, criterio que no guarda relación con lo señalado anteriormente, al existir incongruencia normativa entre el artículo 29, numeral 19, y el artículo 37, numeral 2, letra d), del Reglamento ibídem. Ello resulta aún más relevante cuando no se aplicó el principio de favorabilidad contemplado en la Constitución de la República Art. 76 numeral cinco.

En este sentido, no puede ser discrecional la asignación de puntajes en casos análogos, más aún cuando en ambos se aplica la misma normativa regulatoria, como ha sido demostrado de manera sustentada.

2.2 Certificados de capacitación específica recibida, expedidos en legal y debida forma por la Escuela de la Función Judicial del Ecuador, a los cuales no se les otorgó puntaje.

Existe un hecho particular e importante que pongo a consideración dentro del proceso de calificación de méritos de las y los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado, el cual ha sido discutido, pero no resuelto en las distintas mesas de trabajo realizadas por la Comisión Ciudadana de Selección.

El particular señalado se refiere a la improcedencia de considerar y otorgar puntaje a las certificaciones de capacitaciones conferidas por la Escuela de la Función Judicial del Ecuador, bajo el argumento de que dichos contenidos no contarían con el aval de universidades o centros de educación superior, conforme lo exigido en el artículo 37, numerales 2.1.1 y 2.1.2 del precitado Reglamento.

Al respecto, debe considerarse: La Comisión Ciudadana de Selección no ha tomado en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que la Escuela de la Función Judicial tiene por finalidad: *"(...) organizar y gestionar los programas, planes y proyectos para la formación inicial y formación continua para las servidoras y los servidores de la Función. Tiene a su cargo la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de*

Desarrollo y las políticas del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Escuela de la Función Judicial coordinará acciones con los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado.

A fin de complementar los procesos de formación inicial, continua y capacitación, la Escuela de la Función Judicial podrá solicitar la cooperación de los órganos del sistema internacional especializados en materia de derechos humanos, debido proceso y mecanismos de promoción y protección de derechos.”

Así también, no se ha considerado que, conforme lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, le corresponde al Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial: *“Aprobar el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial, que incluirá el diseño de programas académicos, mallas curriculares y proyectos, presentados por la Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial”*.

En tal sentido, la normativa no establece que los cursos de capacitación impartidos a los servidores judiciales o a los usuarios de la Función Judicial, como abogados y estudiantes de las distintas carreras de Derecho, deban estar supeditados a la obtención de un aval o aprobación de mallas curriculares por parte de centros de educación superior nacionales o internacionales, pues ello contradiría lo dispuesto en la norma citada, que atribuye dicha aprobación exclusivamente al Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial. Cabe mencionar que en la fase de calificación de méritos de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, si se consideró estos certificados y se les otorgó la calificación prevista en el artículo 37 del Reglamento, y en aplicación del principio de igualdad contemplado en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, debe considerarse los cursos de capacitación impartidos o recibidos, cuyas certificaciones hayan sido expedidas por la Escuela de la Función Judicial.

Más aún, cuando el artículo 50 del vigente Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los concursos de méritos y oposición para la designación de autoridades, publicado en el Suplemento No. 39 del Registro Oficial de 15 de mayo de 2025, en la parte pertinente señala:

“Perfil para la calificación de méritos. - Para otorgar la calificación de méritos a los postulantes de la ciudadanía en general y representantes de organizaciones sociales, a fin de determinar los treinta mejores calificados, conforme a la consideración establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana en la que se determina que la o el postulante debe demostrar conocimientos y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada y en gestión pública.

Para lo cual se aplicará el cuadro de calificación de méritos con los parámetros de calificación de méritos determinados en los reglamentos para la selección y designación mediante concurso de méritos y oposición de una autoridad estatal que se está conformando la Comisión Ciudadana de Selección.

De la misma forma se tomarán en cuenta los criterios de acción afirmativa determinados en los reglamentos específicos, a fin de no alterar la ponderación máxima establecida, y la composición de la calificación". Lo resaltado me pertenece

En consecuencia, deben aplicarse los mismos requisitos para el otorgamiento de puntajes tanto a las y los comisionados ciudadanos de selección como a las y los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado, siendo de aplicación sine qua non el artículo 37 del reglamento ibídem, que contiene el cuadro de valoración de méritos correspondiente a capacitación específica recibida.

Por los fundamentos expuestos, y en estricto apego al derecho fundamental a la igualdad que rige el proceso de selección y designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicito se acepte y se otorgue el puntaje previsto en el artículo 37, numerales 2.1.1 y 2.1.2, respectivamente, a los certificados de cursos de capacitación recibida expedidos por la Escuela de la Función Judicial del Ecuador que detallo a continuación, por cumplir estos con las reglas de calificación establecidas en la normativa aplicable, siendo estos los que refiero a continuación:

2.2.1 Certificado de capacitación titulado: “*Procedimientos Penales: La Acción Penal Privada*” (A foja 170 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.2 Certificado de capacitación titulado: “*Crímenes Internacionales, Graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad*” (A foja 171 del expediente personal, anverso y reverso)



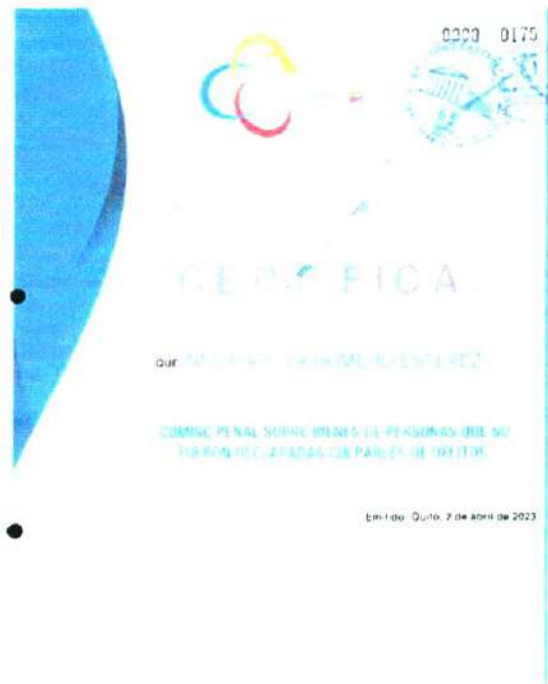
2.2.3 Certificado de capacitación titulado: "El rol del juez en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad" (A foja 172 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.4 Certificado de capacitación titulado: "Procedimientos penales: La acción penal pública" (A foja 173 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.5 Certificado de capacitación titulado: “ *Comiso penal sobre bienes de personas que no fueron declaradas culpables de delitos*” (A foja 175 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.6 Certificado de capacitación titulado: “ *Derecho internacional de los derechos humanos*” (A foja 176 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.7 Certificado de capacitación titulado: "*Tortura y lesa humanidad*" (A foja 177 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.8 Certificado de capacitación titulado: "*reformas efectuadas al COIP 2020 y 2021*" (A foja 178 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.9 Certificado de capacitación titulado: “Acercamiento teórico introductorio al Código Orgánico General de Procesos” (A foja 179 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.10 Certificado de capacitación titulado: “Garantías Jurisdiccionales de los derechos constitucionales” (A foja 180 de mi expediente personal, anverso y reverso)



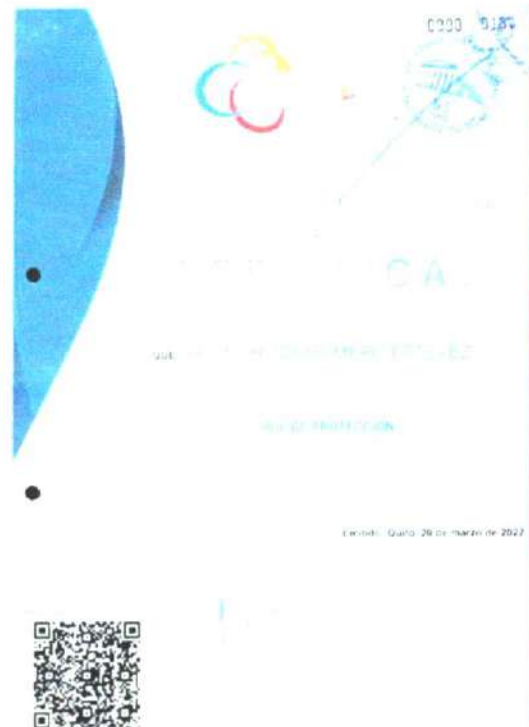
2.2.11 Certificado de capacitación titulado: "Delitos en particular" (A foja 181 de mi expediente personal, anverso y reverso)



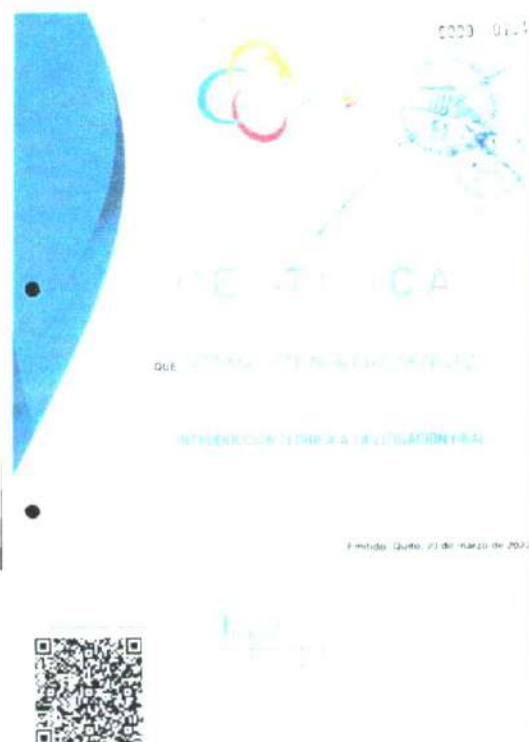
2.2.12 Certificado de capacitación titulado: "La demanda: Tipos de redacción y consecuencias jurídicas" (A foja 182 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.13 Certificado de capacitación titulado: "Rol de protección" (A foja 183 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.14 Certificado de capacitación titulado: "Introducción teórica a la litigación oral" (A foja 184 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.15 Certificado de capacitación titulado: “Mujeres sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad” (A foja 185 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.16 Certificado de capacitación titulado: “Movilidad humana” (A foja 186 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.17 Certificado de capacitación titulado: “*Concientización ante la violencia de género*” (A foja 187 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.18 Certificado de capacitación titulado: “*Elaboración y trámite de exhortos*” (A foja 188 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.2.19 Certificado de capacitación titulado: “Redacción de sentencias” (A foja 189 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.3 Certificados de capacitación específica recibida, expedidos en legal y debida forma por organismos nacionales, tales como Colegios de Abogados del Ecuador, e instituciones privadas especializadas en capacitación, a los cuales no se les otorgó puntaje, pese a la existencia de precedentes en la valoración de este tipo de certificados por parte del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Conforme lo he referido en los numerales 2.1 y 2.2 de la presente solicitud de recalificación, la Comisión Ciudadana de Selección, en el componente de capacitación específica recibida por la suscrita postulante, ha pasado por alto considerar certificaciones expedidas por colegios de abogados del Ecuador, así como por instituciones privadas especializadas en capacitación, dejando de lado el precedente utilizado por el equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual fue aplicado al momento de otorgar puntajes a los hoy miembros de la Comisión Ciudadana de Selección.

Por lo tanto en este punto también debe aplicarse de manera igualitaria esta valoración ya que los certificados presentados por la suscrita, cumplen con los requisitos previstos en el artículo 37 de la norma que regula el proceso de selección del Fiscal General del Estado titular, y que también es aquella que, según lo previsto en el artículo 50 del vigente Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los concursos de méritos y oposición para la designación de autoridades, publicado en el Suplemento No. 39 del Registro Oficial de 15 de mayo de 2025, fue utilizada por el equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para calificar sus méritos.

Los certificados de capacitación recibida cuya recalificación solicito, conforme a los fundamentos y antecedentes aplicados dentro del proceso de selección son los siguientes:

2.3.1 Certificado de capacitación titulado: *“Cómo influye la inteligencia artificial en la prevención de lavado de activos, peritaje, auditoria forense”*, expedido por el Colegio de Abogados del Guayas (A foja 217 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.3.2 Certificado de capacitación titulado: *“Seminario Internacional de Derecho Notarial, Registral y Derecho Penal”*, expedido por el Colegio de Abogados del Guayas (A foja 223 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4 Certificados de capacitación específica recibida, expedidos en legal y debida forma por organismos internacionales, tales como la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico, a los cuales no se otorgó puntaje a la suscrita postulante, pese a que a otros postulantes al cargo de Fiscal General del Estado si fueron tomados en cuenta y aparte de eso calificados conforme el artículo 37, numeral 2.1.2 del Reglamento del concurso

- Caso postulante No. 110, doctora Daniela Lisette Camacho Herold (a fojas 101, 102, 104 y 105 de su expediente personal, anverso y reverso):



*La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia*

Otorga el presente reconocimiento a

Daniella Lisette Camacho Herold

*por su participación en el Curso Especial de Juzgamiento con Perspectiva
de Género*

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
con una intensidad de 10 horas

*En San Juan, Puerto Rico
26 al 30 de agosto de 2021*

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Asesora Ejecutiva Asistente de Especialista

Vivian Durieux Rodriguez
Gerente de Programa
DOJ-OPDAT





*La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia*

Otorga el presente reconocimiento a

Daniella Lisette Camacho Herold

*por su participación en el Curso de Inmersión en el Sistema Penal
Acusatorio Para Juzgadores:
Curso Especializado en Extinción de Dominio*

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

con una intensidad de 40 horas

*En San Juan, Puerto Rico
del 24 de mayo de 2024*

*Msc. Elizabeth Cardenas Ceramido
Secretaria Ejecutiva Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

*Vivian Durieux Rodriguez
Gerente de Programa
DOJ-OPDAT*



*La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia*

Otorga el presente reconocimiento a

Daniella Lisette Camacho Herold

*por su participación en el Curso de Inmersión en el Sistema Penal
Acusatorio Para Juzgadores:
Curso Especializado en Evidencia Digital y Electronica*

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

con una intensidad de 40 horas

*En San Juan, Puerto Rico
del 24 de mayo de 2024*

*Msc. Elizabeth Cardenas Ceramido
Secretaria Ejecutiva Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

*Vivian Durieux Rodriguez
Gerente de Programa
DOJ-OPDAT*





La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia

Otorga el presente reconocimiento a

Daniella Lisette Camacho Herold

por su participación en el Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

con una intensidad de 40 horas

En San Juan, Puerto Rico 9 al 13 de octubre de 2022

450. El Jefe de Oficina Ejecutiva No. 12

Vivian Durán Rodríguez Gerente de Programa (000-0100)



Fuente:

https://blogs.cpcs.gov.ec/biblioteca/DocumentosCPCS/Comunicacion/2026/03/110_CAMACHO_HEROLD_DANIELLA_LISETTE.pdf

Con relación a los cursos de capacitación específica recibida la Comisión Ciudadana de Selección de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado otorgó a la postulante Camacho Herold un total de 2.00 puntos en el componente; a razón de haberle otorgado 0.50 puntos por cada certificado emitido por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico al sujetarse estos a lo previsto en el artículo 37, numeral 2.1.2 del reglamento del concurso, así como consta detallado en el formulario de calificaciones aprobado por la referida comisión que presentó a continuación a manera de prueba fehaciente del perjuicio en contra de la suscrita postulante al no haberme puntuado capacitaciones similares y emitidas hasta por el mismo organismo, considerándose una transgresión al derecho a la igualdad de condiciones y marcando una denotada falta de imparcialidad en la fase calificación de méritos y acción afirmativa.

FORMULARIO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS POSTULANTE # 110

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fecha	Título	Institución	No. SEMINARIO	Intensidad	Observaciones	Puntos
2022/10/09	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	450	40 HORAS	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	0.50
2022/10/10	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	450	40 HORAS	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	0.50
2022/10/11	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	450	40 HORAS	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	0.50
2022/10/12	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	450	40 HORAS	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	0.50
2022/10/13	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	450	40 HORAS	Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio Para Juzgadores: Curso Especializado Para Redacción De Sentencias	0.50
PUNTAJE MÁXIMO EDUCACIÓN FORMAL			16			

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	FECHA	ESTADO
1001001	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001002	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001003	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001004	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001005	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001006	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001007	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001008	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001009	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001010	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001011	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001012	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001013	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001014	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001015	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001016	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001017	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001018	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001019	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO
1001020	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	UNIVERSIDAD DE LOS RIOS	2023	COMPLETADO

Fuente: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/110.pdf>

- Caso postulante No. 134, doctor Carlos Leonardo Alarcón (a foja 72 de su expediente personal, anverso y reverso):



Certificado de Participación

Este Certificado se le otorga a

Leonardo Alarcón Argudo
Fiscalía General del Estado, Ecuador

quien ha finalizado exitosamente el primer taller de anticorrupción en Bogotá, Colombia.

5 de Marzo – 7 de Marzo de 2024



Miguel Ángel
Director General de Promoción y Control de la Carrera Profesional



Sandra Marina
Directora General de Control de la Carrera Profesional

- (17) Sete da y do -

FORMULARIO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS POSTULANTE # 134
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA							
1.1. EDUCACIÓN FORMAL							
Fecha	Título	Institución	No. SEMESTRES	Valoración	Observación	Peso	Puntaje
2004-2008	DIPLOMADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PUERTO RICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular	10	10
2008-2010	BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA REPÚBLICA	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PUERTO RICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular (matrícula)	10	10
2010-2012	BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PUERTO RICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular (matrícula)	10	10
2012-2015	BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular (matrícula)	10	10
2015-2017	BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular (matrícula)	10	10
2017-2019	BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular (matrícula)	10	10
2019-2021	BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	12 SEMESTRES	100%	Matrícula regular (matrícula)	10	10
PUNTAJE MÁXIMO EDUCACIÓN FORMAL			16				

OBSERVACIONES
Se realizó la debida modificación debido a que no es materia relevante la licenciatura

2011-2012	TALLER DE INVESTIGACIÓN	FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION INTERNATIONAL CORRUPTION PROGRAM	MAYO 2011 - JUNIO 2011	100%	Copia certificada. Notario (matrícula) oficina de cambio (guay)	2	0.50
2011-2012	CURSOS ESPECIALIZADOS PARA ASESORES DE LA OFICINA INTERMEDIAL PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA	NOVIEMBRE 2011 - DICIEMBRE 2011	100%	No tiene aval universitario (copia)	10	0
2012-2013	FORTALECIMIENTO PARA INVESTIGAR EMERGENCIAS Y FUENTES VIOLENTAS	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA	NOVIEMBRE 2012 - DICIEMBRE 2012	100%	No tiene aval universitario (copia)	10	0
2013-2014	SEMINAR DE CORRUPCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA Y COOPERACIÓN DE ACTIVOS	UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION	NOVIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 2013	100%	Certificado no tiene aval universitario (copia) artículo 37 del Reglamento	10	0
2014-2015	SEMINAR ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA	NOVIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 2014	100%	Certificado no tiene aval universitario (copia) artículo 37 del Reglamento	10	0
2015-2016	CURSOS INTERNACIONALES PARA ASESORES DE LA OFICINA INTERMEDIAL PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN	UNIVERSIDAD DE LOS HEREMÍTAS	MAYO 2015 - JUNIO 2015	100%	Copia certificada. Notario (matrícula) oficina de cambio (guay)	10	0
2016-2017	CURSOS CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	100%	Certificado no tiene aval universitario (copia) artículo 37 del Reglamento	10	0
2017-2018	ANNUAL CORRUPTION EXECUTIVE POLICY AND DEVELOPMENT SYMPOSIUM ON TRANSNATIONAL	UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION	NOVIEMBRE 2017 - DICIEMBRE 2017	100%	No tiene aval universitario (copia) artículo 37 del Reglamento	10	0

Fuente: <https://www.cpcas.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/134.pdf>

Como se evidencia, la Comisión Ciudadana de Selección de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, otorgó 0.50 puntos al certificado de capacitación recibida presentado por el postulante Alarcon Carlos Leonardo, el cual fue expedido por el organismo internacional denominado: *"Federal Bureau Investigation Internacional Corruption Program"*, sin cuestionar que este no cuenta con el aval de ningún centro de educación superior a nivel nacional o internacional, por ende, justificando que los certificados expedidos por organismos internacionales como también lo es Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico, cumplen sin ningún tipo de restricción lo establecido en el artículo 37, numerales 2.1.1 y 2.1.2 del Reglamento que norma el concurso en mención.

Por los antecedentes descritos, y con estricto apego al derecho a la igualdad que me asiste al tener la misma calidad de los doctores Carlos Leonardo Alarcón y Daniela Camacho Herold en el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del

Estado, solicito la recalificación inminente del puntaje otorgado a los certificados de capacitación recibida que fueron expedidos en legal y debida forma por organismos internacionales que si les fueron considerados y hasta puntuados a los referidos postulantes, siendo estos los siguientes:

2.4.1 Certificado de capacitación titulado: *“Foro de ideas y vibras creativas. Encuentros que transforman: hacia una cultura de la integración”*, expedido por la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos (A foja 124 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.2 Certificado de capacitación titulado: *“El arte de motiva una sentencia: cómo construir un razonamiento lógico, claro y coherente en las decisiones judiciales”*, expedido por la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos (A foja 127 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.3 Certificado de capacitación titulado: "Seminario Hemisférico de Ciberdefensa", expedido por la Junta Interamericana de Defensa" (A foja 129 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.4 Certificado de capacitación titulado: "Simposio de Ciberseguridad de la OEA" (A foja 131 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.5 Certificado de capacitación titulado: “Curso virtual mejorando la persecución penal y la resocialización en casos de violencia de género en Latinoamérica y el Caribe” (A foja 132 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.6 Certificado de capacitación titulado: “Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores: Curso Especializado en Manejo de Casos desde el Estrado”, expedido por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico (A foja 133 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.7 Certificado de capacitación titulado: “Curso de Inmersión en el Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores: Curso Especializado en Extinción de Dominio”, expedido por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico, el cual es el mismo Curso al que asistimos las dos postulantes y recibimos el mentado certificado, otorgado por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico, sin embargo la Comisión Ciudadana de Selección calificó a favor de la doctora Daniela Camacho Herold (A foja 145 de mi expediente personal, anverso y reverso), sin embargo a mi persona no me fue valorado ni calificado a pesar que se trata del mismo Instituto que lo otorga, es más a las observaciones de la Postulante Daniela Camacho no se señala la exigencia de aval universitario.



La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia

Otorga el presente reconocimiento a

Inés Maritza Romero Estevez

por su participación en el Curso de Inmersión en el Sistema Penal
Acusatorio Para Juzgadores:
Curso Especializado en Extinción de Dominio

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
con una intensidad de 40 horas

En San Juan, Puerto Rico
el 27 de marzo de 2009



Faye S. Ehrenstamm
Directora
DOJ-OPDAI



La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia

Otorga el presente reconocimiento a

Daniella Lisette Camacho Herold

por su participación en el Curso de Inmersión en el Sistema Penal
Acusatorio Para Juzgadores:
Curso Especializado en Extinción de Dominio

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
con una intensidad de 40 horas

En San Juan, Puerto Rico
el 27 de marzo de 2009

Dr. Elizabeth Cardona Cermeño
Jefa de Programa de Justicia

Vicente Durieux Rodríguez
Gerente de Programa
DOJ-OPDAI



Certificado de capacitación titulado: “Curso Manejo de Casos de Corrupción Pública: La corrupción pública/ Manejo de casos de corrupción pública – parte I/Manejo de casos de corrupción pública – parte II/ Manejo de casos de corrupción pública – parte III”, expedido por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia e Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico (A foja 149 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2.4.8 Certificado de capacitación titulado: “Capacitación sobre el suministro de pruebas forenses en casos de opioides sintéticos”, expedido por La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Res de Fiscales Antidroga Iberoamericanos (RAFI) (A foja 146 de mi expediente personal, anverso y reverso)



2 Petición concreta:

En mérito de lo expuesto, y encontrándome dentro del término previsto en el artículo 41 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco respetuosamente ante la Comisión Ciudadana de Selección y solicito se sirva acoger favorablemente la presente petición de recalificación.

La presente solicitud tiene por objeto que se efectúe una revisión integral, técnica, objetiva y debidamente motivada de los certificados de capacitación específica detallados en este escrito, a fin de que se otorgue la puntuación que en derecho corresponda, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento aplicable.

Esta petición se fundamenta en los principios constitucionales y administrativos de igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, motivación, transparencia y objetividad, que deben regir toda actuación dentro del presente concurso público. En particular, solicito se observe el principio de igualdad de trato entre los postulantes, considerando que certificados de similar naturaleza y características sí habrían sido valorados y calificados favorablemente respecto de otros concursantes, mientras que en mi caso no fueron considerados para la asignación del puntaje correspondiente.

De igual manera, solicito expresamente se aplique el principio de favorabilidad, en virtud del cual, ante posibles dudas interpretativas o criterios susceptibles de más de una interpretación respecto de la valoración de los certificados presentados, debe adoptarse aquella interpretación que garantice de mejor manera el ejercicio efectivo de los derechos de participación, igualdad y acceso a la función pública en condiciones equitativas.

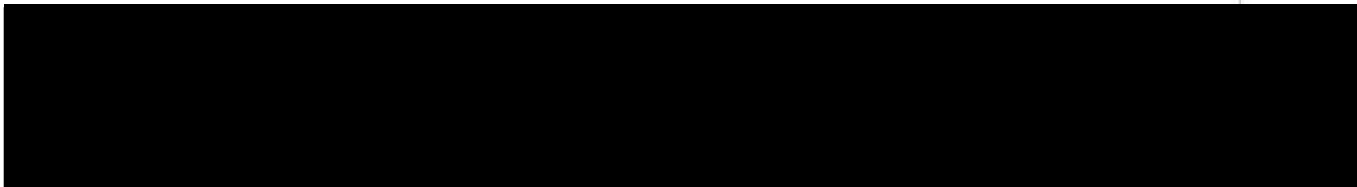
En consecuencia, a fin de garantizar un tratamiento equitativo, imparcial y acorde con las reglas del concurso, solicito se realice una revisión comparativa y motivada de la documentación presentada, verificando que la valoración efectuada respete los mismos criterios aplicados a los demás participantes del proceso y observando el principio pro administrado y de favorabilidad en la evaluación de mis méritos académicos y profesionales.

La presente petición se formula con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente y con la convicción de que una evaluación objetiva, uniforme y debidamente motivada fortalece la transparencia, legitimidad y confianza ciudadana en un proceso de tan alta relevancia institucional para el país.

Por lo expuesto, y en atención a los principios de igualdad, objetividad, favorabilidad y debida motivación administrativa, solicito se disponga la correspondiente recalificación y actualización de la nota final obtenida en la fase de méritos y acción afirmativa, otorgándome la puntuación de CUARENTA Y OCHO SOBRE CINCUENTA (48/50), por ser la calificación que corresponde en justo derecho conforme a los méritos acreditados, la documentación oportunamente presentada y los criterios aplicados a otros postulantes dentro del presente concurso público.

Todo ello, dejando a salvo los derechos y garantías que me asisten conforme a la Constitución de la República, los principios que rigen la administración pública y la normativa aplicable al presente proceso de selección.

3 Notificaciones:



Atentamente,



Dra. Inés Maritza Romero Estévez
POSTULANTE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ayelen Karelis Intriago Barragan

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210

Documento No.: CPCCS-SG-2026-1151-EX

Fecha: 2026-05-15 09:40:30 GMT -05

Recibido por: Ayelen Karelis Intriago Barragan

35 Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1712577301

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

